

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**15279** ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se regula el Colegio de España en París.

Por Orden de 12 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se constituyó una Comisión para la reconstrucción y actualización del Colegio de España en la Ciudad Internacional Universitaria de París, con el fin de proponer e impulsar los actos y obras necesarias, así como de redactar un proyecto de modificación de las normas estatutarias contenidas en el acta de Donación y Constitución de 10 de noviembre de 1927, y de impulsar la aprobación del referido proyecto.

Realizadas las correspondientes obras, modificada el Acta de Donación del 10 de noviembre de 1927, a través del Acuerdo del Gobierno español y la Fondation Nationale Cité Internationale Universitaire de París, de fecha 19 de octubre de 1989, y transcurridos cuatro años de actividad del Colegio, la experiencia adquirida permite proceder a regular diferentes aspectos del Colegio de España en París.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Colegio de España en París, se regulará por lo establecido en esta Orden, que será de aplicación sin perjuicio de lo que dispongan los convenios entre el Gobierno español y la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París, y con sujeción a lo que disponga la legislación francesa aplicable.

Segundo.—El Colegio de España desarrollará su actividad con los siguientes objetivos:

Promoción de la enseñanza superior, la ciencia, la cultura y el arte español, en el contexto de las relaciones e intercambios internacionales y, fundamentalmente, europeos.

Facilitar el mayor apoyo y prestar diversos servicios (incluyendo, fundamentalmente, los de tipo residencial) a los universitarios que se desplacen a París para realizar estudios, actividad investigadora, artística, etc., de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Cité Internationale Universitaire de París y del Colegio de España.

Tercero.—El Colegio de España dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sin perjuicio de su pertenencia como «Maison non rattachée» a la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París, y de su sujeción al principio de unidad de acción del Estado en el exterior, a través de la coordinación que establezca el Jefe de la Misión Diplomática española en París.

Cuarto.—1 El Colegio de España, de conformidad con lo establecido en el Acta Fundacional de 8 de noviembre de 1927, modificada en fecha 19 de octubre de 1989, será administrado por un Consejo de Administración presidido por el Ministro de Educación y Ciencia del Gobierno Español o, por su delegación, por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

2. La Dirección y la Administración del Colegio de España serán confiadas a un Director nombrado por decisión conjunta del presidente de la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París y del Recteur Chancelier des Universités de París, a propuesta del Consejo de Administración del Colegio de España, y después de haber sido examinada la propuesta por el Consejo de Administración de la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París. La duración del mandato del Director será de tres años renovables.

3. La Gerencia del Colegio de España será desempeñada, bajo la autoridad y la responsabilidad del Director, por un Administrador, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia del Gobierno

español, entre funcionarios españoles. Del Administrador dependerá un Jefe de Negociado, para la gestión y tramitación administrativa de los expedientes de residentes y la programación de la ocupación de habitaciones.

Para el buen desarrollo de las restantes actividades administrativas y laborales, el Colegio de España dispondrá de una plantilla de contratados de nacionalidad española o extranjera sometidos, en sus relaciones laborales, a la legislación francesa.

Quinto.—Todos los universitarios admitidos en el Colegio de España, se registrarán, durante su periodo de residencia, por los reglamentos generales de la Cité Internationale Universitaire de París y por el Reglamento de Régimen interior del Colegio de España.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1992.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia.

**15280** RESOLUCION de 22 de junio de 1992, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca un Curso de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 3.º b), del Real Decreto 1526/1990, de 8 de noviembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, la Presidencia del mismo ha resuelto convocar un curso para la Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Objeto: El curso tiene la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las técnicas de la encuesta y el análisis de datos, con una orientación esencialmente práctica.

Segunda.—Contenido: El curso se articulará en torno a los siguientes apartados: Módulos práctico/lectivos, realización de prácticas y una investigación dirigida.

El contenido de los módulos práctico/lectivos es el siguiente:

1. Diseños y proyectos de investigación.
2. La encuesta.
3. Fuentes y análisis de datos secundarios.
4. Técnicas de muestreo.
5. Análisis de datos.
6. Interpretación de datos y elaboración de informes.

Tercera.—Régimen académico: El curso comenzará el día 5 de octubre de 1992 y finalizará en junio de 1993. Tendrá lugar dos días por semana, en sesiones de tres horas en jornada de tarde. El total de horas lectivas será de 200.

El programa académico se desarrollará en la propia sede del CIS. El profesorado estará formado por Profesores universitarios, directivos y técnicos de empresas dedicadas a la investigación social aplicada y técnicos del CIS. En la investigación dirigida cada alumno será supervisado por un Profesor tutor.

Cuarta.—Solicitudes y requisitos: El curso está dirigido a titulados superiores con adecuada formación en ciencias sociales. Los interesados deberán realizar una solicitud de inscripción en la que figuren sus datos personales, domicilio, titulación académica y año de finalización de los estudios, que se dirigirá al Centro de Investigaciones Sociológicas (Registro General), calle Montalbán, número 8, 3.ª planta, 18014 Madrid, antes del 10 de septiembre de 1992.

La solicitud de inscripción habrá de ir acompañada de una breve memoria explicativa de los motivos de ir acompañada de una breve memoria explicativa de los motivos por los que el solicitante desea realizar el curso, un certificado de estudios en las calificaciones académicas y justificantes de los demás méritos alegados.

Quinta.—Selección: Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por una Comisión de expertos nombrada por el Presidente del CIS, que seleccionará un máximo de 24. La relación de los candidatos seleccionados se expondrá en los tabloneros de anuncios del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Sexta.—Matrícula: El coste de la matrícula será de 150.000 pesetas. Los solicitantes seleccionados habrán de hacer efectiva la cantidad de 75.000 pesetas, antes del día 30 de septiembre de 1992, y el resto antes del 1 de febrero de 1993, en la Entidad bancaria que se facilitará al efecto.

Séptima.—Titulación: Al finalizar el curso se otorgará un «Diploma de Especialista en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos», a aquellos alumnos que hayan asistido con aprovechamiento, aprobado las evaluaciones, realizado las prácticas correspondientes y llevado a